

NOTARÍA 84^o



Salvador Sánchez Ávila
Notario Público No. 84



VOLUMEN (VII) SÉPTIMO
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (339) TRES CIENTOS TREINTA
Y NUEVE

TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPÚBLICA MEXICANA.

YO, EL LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA, titular de la Notaría Pública número 84 (ochenta y cuatro) en dicho Distrito, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (02) dos de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), HAGO CONSTAR:

Que en este acto comparece la señora MARÍA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., la cual cuenta con R.F.C.: HPD880310NL4, a otorgar a favor del señor JUAN FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ LOMBAS quien cuenta con CURP: MALJ610309HCLRMN09 y R.F.C.: MALJ6103094T8, un PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO, en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

P R I M E R A

La señora MARÍA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., la cual cuenta con R.F.C.: HPD880310NL4, otorga a favor del señor JUAN FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ LOMBAS quien cuenta con CURP: MALJ610309HCLRMN09 y R.F.C.: MALJ6103094T8, un PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades:

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que comprenda la facultad de hacer cesiones de bienes, en los términos de lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, incluyendo las facultades estipuladas por el Artículo (3,046) Tres mil cuarenta y seis del Código Civil de Coahuila, y sus correlativos en el Distrito Federal así como sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato.

C O T E J A D O

--- **II.- Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3008) Tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

--- El apoderado en el uso de sus facultades podrán de manera enunciativa mas no limitativa en nombre y representación de la Sociedad llevar a cabo todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante las dependencias e entidades de la administración pública federal centralizada o paracstatal, así como ante las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otra entidad federativa, como son de manera enunciativa mas no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Finanzas del Estado, con el objeto de recibir y recoger documentos, presentar solicitudes y liquidaciones, solicitar la expedición de constancias y documentos, proporcionar la información relacionada con la identidad de la sociedad y su domicilio, realizar cualquier tipo de pagos incluso recargos y multas, pudiendo al efecto recibir notificaciones, ofrecer pruebas y firmar toda clase de documentación que sea necesario, ya sea pública o privada.-----

--- **III.- PODER BANCARIO** para abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre del Poderdante en bancos de los Estados Unidos Mexicanos, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas sin limitación alguna respecto al monto, pudiendo designar, así mismo, personas que giren en contra de ellas mismas.-----

--- **En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, emitir, expedir, girar, suscribir, endosar, otorgar, aceptar, descontar, avalar, garantizar y/o negociar cualquier título de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias. -----

S E G U N D A

--- **VIGENCIA.**- Atento a lo dispuesto por el artículo 3,009 del Código Civil del Estado de Coahuila, la vigencia del Poder otorgado a los apoderados, tendrá una vigencia de 03 (tres) años, contados a partir de la celebración de la presente escritura, venciendo el mandato otorgado a su favor el dia 02 (dos) de septiembre del año 2027



-2-

(veintisiete) o bien antes en caso de que el notario sea designado.

PERSONALIDAD

La señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., justifica la legal existencia de su Representada así como sus Poderes y Facultades, con los siguientes documentos:

1.. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por medio de la Escritura Pública número 85 (ochenta y cinco), Volumen Noveno, de fecha 10 (diez) de Marzo de 1988 (mil novecientos ochenta y echo), pasada ante la fe del Licenciado Octavio Alberto Orellana Wiareo, Titular de la notaria pública número 5 (cinco) del Distrito de Torreón, Coahuila se constituyó la sociedad "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Torreón Coahuila, bajo el Número 5441, Tomo 242, Libro 3T8, y que actualmente cuenta con el folio electrónico N-10170 de la cual transcribo lo conducente:

"ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y CINCO - VOLUMEN NOVENO - En la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, México a los 10 (diez) días del mes de Marzo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). ANTE MI, EL LICENCIADO OCTAVIO ALBERTO ORELLANA WIAREO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 (CINCO), en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca. Con residencia en esta ciudad COMPARCERON: - Los señores FRANCISCO MARTÍNEZ TAPIAS, MIGUEL MARTÍNEZ COMBAS, FRANCISCO MARTÍNEZ COMBAS, E BYARDO MARTÍNEZ LOMBAS, CARMEN R. MARTÍNEZ OGMRAS M. JUAN JOSE MARTÍNEZ LOMBAS. Quienes suscribieron. - Que por medio de este instrumento vienen a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana y Para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fu consignar el tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: (...)

ESTATUTOS

CLÁUSULAS TÍPICO PRIMERO ——DENOMINACION, OBRAZO, DOMICILIO DURACIÓN.—PRIMERA. Comparcidentes FRANCISCO MARTÍNEZ TAPIAS MIGUEL A. MARTÍNEZ LOMBAS, FRANCISCO MARTÍNEZ LOMBAS, EDUARDO MARTÍNEZ LOMBAS, CARMEN R. MARTÍNEZ LOMBAS, JUAN JOSE MARTÍNEZ LOMBAS, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable Mexicana. ——SEGUNDA. La Sociedad se "HOTEL POSADA DEPORTIVA" debiendo unirse denominarán esta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". De Sus abreviaturas: S.A. DE C.V., siendo su nacionalidad mexicana. ——TERCERA. El objeto de la Sociedad es: al. Adquirir, construir, edificar, arrendar, vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos en relación a la actividad hotelera. —— b). Adquirir bienes muebles inmuebles destinados a la actividad hotelera. —— Veeda, ej. Adquirir, construir, edificar, y en general realizar todo clase de actos jurídicos en la instalación de Restaurantes y Bares que operen en relación a la actividad hotelera. —— d). Adquirir, construir, edificar, arrendar, y en general realizar toda clase de actos jurídicos para la instalación de comercios en relación a la actividad hotelera. —— e). Construir fideicomisos, condominiums, y en general realizar toda clase de actos financieros o bancarios, en relación a la actividad hotelera. —— f). Formar parte de toda clase de organismos ministrativos con su actividad hotelera turística. —— GUARDIA. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Torreón, Coahuila, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio, pudiendo en su caso señalar domicilios concesionales en el país o en el extranjero. —— QUINTA. La Sociedad tendrá una duración Del 99 (noventa y nueve) años que empezará a contarse a partir de la fecha de inscripción de este escrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. —— QUINTO SOCIAL. — al. Adquirir, Construir, edificar, Arrendar, vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos en relación a la actividad hotelera. —— b). Adquirir bienes muebles destinados a la actividad hotelera. —— c). Adquirir, construir, edificar, arrendar, vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos en la instalación de Restaurantes y Bares que operen en relación a la actividad hotelera. —— d). Adquirir, construir, edificar, arrendar, vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos para la instalación de comercios en relación a la actividad hotelera. ej. — Construir fideicomisos, condominiums, en general realizar toda clase de actos financieros bancarios,

COTEJADO



relación a la actividad hotelera, - *fi*.- Formar parte de toda clase de organizaciones relacionadas con la actividad hotelera turística.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad se divide en acciones serie "A", y acciones serie "B". Las acciones serie "A", son acciones sin Derecho a retiro y constituyen el capital fijo de la empresa; las acciones serie "B" son con derecho a retiro y constituyen el capital variable de la empresa.. ¡Por cuenta a las acciones serie "B" con derecho a retiro, que corresponden al Capital Variable de la Sociedad. Sobre serán motivo acuerdo posterior de los accionistas y de conformidad a las necesidades de la Sociedad Anónima de Capital Variable L... J DISPOSICIONES GENERALES CLÁUSULA DE EXTRANJEROS — TRIGÉSIMA SEXTA.- De conformidad a autorización concedida a la presente Sociedad la por la Secretaría Relaciones Exteriores, a continuación se transcribe la cláusula relativa al Artículo 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica del 1º Párrafo del artículo 77 de /la Constitución General de la República que a la letra dice: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés participativo social en la sociedad, se considerará *Por ese simple hecho como mexicano* respeto de una y otra, y se entenderá que convive en su favor la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su consentimiento de perder dicho interés participación en beneficio de la Nación Mexicana. T...)

— AUTORIZACIÓN.—Fue 10 (diez) de Marzo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en la ciudad de Torreón Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, México, AUTORIZO, con firma y sello la Escritura que antecede, la cual dejó agregado el apéndice de mi Protocolo, bajar el número le correspondiente. D.O.Y.FE. — ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USOS DEL HOTEL "POSADA DEPORTIVA", S.A. DE C.V." EL CUAL ES SACADO FIEL Y CORRECTAMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO BRIUAMENTE CONSULTADO, CORREGIDO, FIRMANDO Y SELLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. VA JUN 15 (QUINCE) PAGAS UTILES Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) SE ANOTÓ SE SACA. D.O.Y.FE.

— 2.- ACTA DE ASAMBLEA.- Escritura Pública número 47 (cuarenta y siete), Volumen Séptimo, de fecha 11 (once) de Abril del 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Octavio Alberto Orellana Trinidad, Titular de la notaria pública número 5 (cinco) del Distrito de Torreón, Coahuila que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad anónima denominada: "**HOTEL POSADA DEPORTIVA**" S.A. DE C.V., por medio de la cual entre otros acuerdos, se aprobó la Transmisión de Acciones y se nombró a la señora **MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE** como **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, de la cual transcribe lo conducente: - - - - -

— "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO — (47) CUARENTA Y Siete — VOLUMEN SEPTIMO — En la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, México a 11 (once) días del mes de Abril de 2005 (dos mil cinco) ANTE MI, EL LICENCIADO OCTAVIO ALBERTO ORELLANA TRINIDAD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 (CINCO) en ejercicio para el Distrito Notarial de , , Viesca, con residencia en esta ciudad, COMPARCIO: — II CARMEN DEL ROCIO MARTINEZ LOMBAS, en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada: "HOTEL POSADA DEPORTIVA", S.A. DE C.V., personalidad que quedara justificada más detallado en el cuerpo del presente Instrumento, y: DICO: — Que en el carácter antes mencionado, viene a solicitar la protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral ya señalada, celebrada el día 6 (seis) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), para lo cual se otorgan las siguientes Declaraciones y Cláusulas: — DECLARACIONES: — I. Declara el Compareciente que la empresa HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V. se constituyó con fecha 10 (diez) marzo de 1988, mediante la escritura pública número 83 del volumen número, otorgada ante; la fe del Notario Público número cinco, Licenciado Octavio Alberto Orellana Marco, y que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad bajo la partida número 5441, folio 2412, libro 5, Tomo 8, Sección Comercio, con fecha 12 de Abril de 1988. —

— II. Continúo declarando el compareciente, que esa fecha 6 (seis) del Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), se llevó a cabo en, el domicilio social de su representante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, la que se inscribe a continuación: — HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.—En la ciudad de Torreón, Coahuila, a las 16:00 (diciembre horas del día 6 (seis) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve)), se reunieron en el domicilio social de la empresa HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., la totalidad de los accionistas de la misma, señores FRANCISCO MARTINEZ TAPIA, CARMEN DEL ROCIO MARTINEZ LOMBAS, JUAN JOSE MARTINEZ, LOMBARDO FRANCISCO MARTINEZ LOMBAS, EDUARDO MARTINEZ LOMBAS y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOMBAS, para celebrar la Asamblea general extraordinaria convocada para este día y hora conforme lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Lista de asistencia y en caso de existir quorum declarar legalmente instalada la Asamblea y citarlos los acuerdos que en ella se tomaron conforme a los Estatutos de la Sociedad de la Ley. 2- Discusión y aprobación de



-3-

de los transmisiones de acciones. El Designación del delegado especial en la Asamblea que quedó protocolizado e inscrito en el Registro del acta que se les informa conforme a lo establecido en la legislación.

CLÁUSULAS

— PRIMERA. — Ha quedado protocolizado para todos los efectos legales el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 (seis) de Junio de 1999 (six) en su carácter de Sociedad por la cual se ha nombrado como delegado especial al señor Notario Público No. 84, Salvador Sánchez Avila, S.A. D.S. C.V. y que aparece transcrita a la letra en la Declaración. El signatario de este instrumento de la cual el suscrito Notario Público No. 84, por haber quedado inscrito en el protocolo a mi cargo. — SEGUNDA. — Del contenido del acta que ha quedado protocolizado aparece claramente la cláusula: Donación y Transmisión de Acciones entre los accionistas, o quedando igualmente al Capital Social de la siguiente manera. — TERCERA. — Del contenido del Acta de Asamblea que ha quedado protocolizada en el cuerpo del presente instrumento, aparece que la totalidad de los miembros de la persona moral acuerdan que la misma sea Administrada mediante un Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS

MARÍA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE
MARTÍNEZ LOMBAS
CARMEN DEL ROCÍO MARTÍNEZ LOMBAS
EDUARDO MARTÍNEZ LOMBAS
MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LOMBAS
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LOMBAS

PUESTO
PRESIDENTE FRANCISCO
SECRETARIO
Tesorero
VOCAL
VOCAL
VOCAL

— Así mismo y una vez que los miembros de la Sociedad acordaron los nombramientos, asignaron las facultades que debían de contar para la representación de la persona moral ante terceros, las cuales quedaron de la siguiente manera: — La Junta de la sociedad la tendrán, el Consejo de Administración, Su Presidente, señora MARÍA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, o Secretaria del Consejo, señor FRANCISCO MARTÍNEZ LOMBAS y la Tesorería, señora CARMEN DEL ROCÍO MARTÍNEZ LOMBAS, contando cada uno de ellos con las facultades suficientes y representación de la sociedad, pudiendo dejar la representación de forma independiente o mancomunadamente entre cualquiera de ellos o bien las tres personas, limitando únicamente a las facultades de dominio y para suscribir, vender, aceptar y dar títulos de crédito como más adelante se detalla, entre otros, con las siguientes facultades, las que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación: a). Poder General Amplísimo de Pleitos y Cobranzas, pudiendo representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones de Crédito, de Seguros o bien cualquier tipo de Institución, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INPAMONAVIT), Fondo Nacional del Consumo para los Trabajadores (FONACOT), Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Oficinas de Gobierno, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, o cualquier otra Secretaría o Dependencia de Gobierno, a fin de poder realizar toda clase de trámites, tales como pagos, solicitar devolución de los mismos, y en general toda clase de actuación frente a las autoridades Judiciales o dependencias de gobierno; así mismo poder representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales o Extrajudiciales haciendo valer los derechos de la sociedad ante cualquier persona, sea física, moral o gubernamental, poder interponer el Juicio de Amparo y clausurarse de él, así como efectuar trámites necesarios ante cualquier tipo de persona física o moral que llevase a la protección de los intereses de la sociedad. Dentro de las facultades para Pleitos y Cobranzas que se le conceden en forma enunciativa y no limitativa, quedan incluidas las relativas a la presentación de documentos y quedan puestas así como otorgar perdón cuando proceda legalmente; presentar posturas en remate y pedir adjudicación de bienes, representar a la empresa en todo clase de juicios infuncales en los términos de los artículos 11 y 629 de la Ley Federal del Trabajo, promover y en su caso desistir del juicio de amparo y en general cualquier acto jurídico ante toda clase de autoridades; así mismo, podrá comparecer ante toda clase de personas físicas o morales, instituciones privadas o públicas, o sociedad del ramo laboral, judicial, mercantil, de crédito, o bien cualquier otra, para hacer valer los derechos de la sociedad. Dejando la firma social, puede delegarla en forma total o, parcial así como revocarla, lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 3008 (tres mil ochos), su correlativo el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el necesario, para el Distrito Federal, y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. — b). Poder General para Actas de Administración de los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 3008 (tres mil ochos) del Código Civil del Estado de Coahuila, y de su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en todo la República en materia Federal, y del correlativo en cada uno de los demás Estados Civiles de los Estados de la República. — Las presentes facultades de Dominio podrán ejercerlas únicamente el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de forma conjunta o separadamente. — c). Representar Sociedad ante toda Clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo a de cualquiera otra índole, ya sean Municipales, o de los Estados, o de la Federación, o ante autoridades o ante Instituciones Bursátiles o Instituciones tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o en general cualquier otra institución, con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieran citarla especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 3008 (tres mil ochos) del Código Civil del Estado de Coahuila, y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia Federal, y del correlativo en cada uno de los demás Estados Civiles de los Estados de la República Mexicana; así como de los artículos 653 inciso b) fracción I, 692 fracción

COTEJADO



L 694 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-e).- Promover y desistir del juicio "de Amparo Designar y nombrar al Gerente General así como a los apoderados, agentes y empleados de la sociedad, señalándose en su caso los abrigos y renunciamientos que correspondan.-g).- Podrá suscribir, endosar, aceptar y asular títulos de crédito, en los términos del artículo 9 incisos; fracción I numeral de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de contratos y/o convenios ante Instituciones Crediticias, personas físicas o morales u instituciones o dependencias del Gobierno. Las presentes facultades podrán ejercerlas únicamente el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de forma conjunta o separadamente.-h).- Obrigar toda clase de garantías o fianzas que se requieran.- i).- Delegar o sustituir, en todo o en parte las facultades que se les conceden, otorgando el Poder o Poderes que estime convenientes pudiendo reservarse cuando así lo estime necesario.- j).- Establisher concursos y agencias y designar representantes en cualquier lugar de la República o el extranjero.-k).- Designar comités ejecutivos, comisiones especiales o delegadas, a los cuales les serán asignadas las facultades que les correspondan.- l).- Ratificar y aprobar los reglamentos internos de la Sociedad para su más eficaz funcionamiento.- m).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, ya sea directamente o por conducto del Delegado o Curador que designe.- n).- En general, llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos que le fueren autorizados por estos Estatutos u por la Ley, así como los que fueren necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción única de los expresamente reservados por la Ley y por los Estatutos a la Asamblea de Accionistas...)

*Hoy día 11 fecha de Abril de 2005 (dos mil cinco), en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, México AUTORIZO, con mi firma y sello la Escritura que antecede la cual dejo agregada al apéndice de mi Protocolo, bajo el número que le corresponde D.O.Y. FE PASO ANTE MI. —**EN PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USOS DE "HOTEL POSADA DEPORTIVA", S.A. DE C.V. EL CUAL ES SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL QUILA EN MI PROTOCOLO DEBIDAMENTE COJEJADO, CORREGIDO, FIRMADO Y SELLLADO DE CONFORMIDAD CON LA L.R.V. Y VA EN 8 (OCHO) FOLIAS UTILES Y SE, EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005 (DOS MIL CINCO) SE ANOTÓ SU SACÁ. D.O.Y. FE.***

--- 3.- **ACTA DE ASAMBLEA.**- Escritura Pública número 376 (trescientos setenta y seis), Libro Nueve, de fecha 06 (seis) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Diaz Garza, Titular de la notaría pública número 66 (sesenta y seis) del Distrito de Torreón, Coahuila que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad anónima denominada "**HOTEL POSADA DEPORTIVA**" S.A. DE C.V. por medio de la cual entre otros acuerdos, se aprobó la Transmisión de Acciones.

--- Doy fe de que las anteriores transcripciones concuerdan fielmente con sus originales al cual me remito.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 3,008

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA

--- El Artículo (3,008) Tres mil ocho, del Código Civil para el Estado de Coahuila, es como sigue:

--- **"ARTICULO 3,008.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna**

--- **En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.**

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- **Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los**



-4-

... los poderes serán especiales.
... Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen***.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

... ***ARTICULO 2,554. - En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

... En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

... En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

... Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

... Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen***.

... Doy fe de que las anteriores transcripciones concuerdan fielmente con sus originales al cual me remito.

DOCUMENTOS AL APÉNDICE.

... I.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PODERDANTE. -----

... II.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO. -----

... III.- ACUSE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE PODERES NOTARIALES. -----

... YO EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR:

... Que a los comparecientes, se les hizo de su conocimiento, el siguiente;

AVISO DE PRIVACIDAD

... Para observar las disposiciones de la LSY Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD:

... a). Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación Oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria.

... También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legitarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

... En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.

... Además están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad.

COTIZADO



con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

--- b).- Los datos personales que recibamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.

--- c).- Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recibamos es el siguiente:

--- Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.

--- El protocolo de las notarías públicas está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.

--- De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legítimamente les correspondan; y en su caso, copias certificadas a la otra parte; y según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

--- Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

--- Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otorga tanto o una copia a la otra parte, la notaría pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

--- d).- Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la celebración que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a los partes de un contrato privado, social o administrativo o bien siendo necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.

--- No obstante lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes teléfonos (071)7-12-14-24, 7-121-4-14, 7-12-55-91 y el correo electrónico administracion@notariapublica84.com para cualquier aclaración o duda.

--- YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR:

--- a).- El compareciente se identifica con su Credencial de Elector, que fue comprobada con la página de Servicios de Verificación de Datos de la Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral (INE), y que a mi juicio tiene capacidad legal bastante para contratar y obligarse, pues no me consta lo contrario.

--- b).- Que manifestó su conformidad con la presente escritura y la firmó de su puño y letra para constancia, así como estampó su huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

--- c) Que manifiesta, que los Poderes y Facultades por medio los cuales comparece a la celebración de la presente escritura se encuentran vigentes y no le han sido revocados o modificados.

--- d) Que la señora **MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE** por generales dijo ser: Mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Torreón, Coahuila, donde nació el dia (31) treinta y uno de Mayo de (1939) Mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Boulevard Revolución, número 2140, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, quien se identifica con Credencial de Elector número **IDMEX2109906674**, CURP **LONC390531MCLMVRO8**, R.F.C. **LONC390531I23**, lo que hace constar bajo protesta de decir verdad.

--- e) Que esta Escritura la leyó y firmó la compareciente el dia (02) dos



-5-

En el día de hoy 02 de Septiembre del (2024) dos mil veinticuatro, quien con su consentimiento manifestó lo siguiente conforme, bien entendido de su valor y alcance legalmente, lo ratificó y firmó por Ante Mí, la cual en virtud de que no causa ningún tributo, ni es necesario aguardar el cumplimiento de cualquier otro requisito previo, atento a lo ordenado por el artículo (37) Treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la autorizo en Forma Definitiva. - DOY FE. -

- Una firma ilegible. - MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V. - "PASO ANTE MI" HOY 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

- Una firma ilegible. - LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA. - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84. - RFC: SAAS8611065J4. - Antefirma y Sello de Autorizar del Notario.

A U T O R I Z A C I O N

- Atento a lo ordenado por los artículos (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en la ciudad se autorizó en forma definitiva esta escritura el dia (02) dos de septiembre del (2024) dos mil veinticuatro, por haber sido firmada en dicha fecha por el Poderdante, y haberse cumplido los requisitos que previenen las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aplicables al acto que se consigna en este instrumento. - DOY FE. -

- Una firma ilegible. - LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA. - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84. - RFC: SAAS8611065J4. - Antefirma y Sello de Autorizar del Notario.

- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN EXPEDIDO PARA USOS DE JUAN FRANCISCO GERARDO MARTINEZ LOMBAS SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, VOLUMEN SÉPTIMO, VA EN (05) CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, TORREÓN, COAHUILA, A (02) DOS DE SEPTIEMBRE DEL (2024) DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE. -

COTEJADO



LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84
RFC: SAAS8611065J4





ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMAS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: YPITFGW0ZPU4
NÚMERO DE ESCRITURA: 336
FECHA DE ESCRITURA: 02/09/2024
VOLUMEN O TOMO: SEPTIMO
LIBRO: NA
OBSERVACIONES: La señora MARÍA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la
FECHA DE REGISTRO: 2024-09-02 17:42:43

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGO Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: RAMON SANCHEZ MORA
CURP: SAAS061106HCLRMN04
NÚMERO DE NOTARIA: 84
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
HOTEL POSADA DEPORTIVA S.A. DE C.V.	HPOB80310NL4

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
JUAN FRANCISCO GERARDO	MARTINEZ	LOMBAS	MALJ610309HCLRMN09
DESCRIPCIÓN:			
PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO			
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
GENERAL			

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARriba RELACIONADO.

La información suministrada integra la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá trámite y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en esa registración previa solicitud fundada y autorizada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsible de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Constitutivo y de Contratos y Convenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ AVILA TITULAR
DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (MI) DIENTA Y CUATRO
EN FUNCIONES EN EL DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA, CERTIFICA Que la presente copia fotostática consta de 2 hojas que solo y firmo para identificación cada una de ellas, coinciden plenamente con su original que lleva a la vista y se cuiña me remito PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN EN TORREÓN, COAHUILA, HOY DÍA (10)
dos DE Septiembre 2002 DOS MIL
Yo Juan Luis DOY FE-

LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ AVILA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO MI

